



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se presentó contestación y excepciones de mérito de la demanda, de los vinculados y llamados en garantía **SÍRVASE PROVEER.**
Santa Rosa de Cabal, Veinte (20) de Octubre **del dos mil veintidos (2022)**

Leonardo Quintero Ossa

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Santa Rosa de Cabal, Veinte (20) de Octubre **del dos mil veintidos (2022)**
INTERLOCUTORIO CIVIL N° 2516

Radicado N°666824003002-2021-00531-00

Auto Interlocutorio No. 2198Radicado No. 666824003002-2021-00150-00 Verbal (Responsabilidad Civil extracontractual): BRANDON GIRALDO GARCÍA vs BANCO DAVIVIENDA S.A.

Litis consorte necesario ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA
Llamados en garantía: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A

Visto el informe secretaria anterior, vencido el término de traslado de la demanda Principal, de la contestación del vinculado y de los llamamientos en garantías de conformidad con lo establecido en los artículos 370 del Código General del proceso, se ordena correr traslado a la parte demandante y los llamados en garantía contestación y excepciones de mérito de la demanda y de los llamamientos en garantía por el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Oscar David Alvear Becerra
OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

Estado 180, del 21-10-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c94ed3c0dc96791c86c7fbc41b8ea7a3ec897cbd827f5c46d78e650ebc4bf2**

Documento generado en 20/10/2022 12:17:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**